



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2020-00204-00.

DEMANDANTE: PATRICIA INÉS DAZA SALAS, C.C. 49.761.948.

DEMANDADO: O.G.B. S.C.S., NIT. 824.005.130-1, Y PERSONAS INDETERMINADAS.

PROVIDENCIA: DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Atendiendo el fenecimiento del término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados y Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, es pertinente proceder al nombramiento de Curador Ad Litem a las PERSONAS INDETERMINADAS.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 7°, del artículo 58, del Código General del Proceso, “*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*”.

Siguiendo los lineamientos descritos, se designa al doctor HUGO ARMANDO DE BRIGARD CUELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.582.756, y portador de la Tarjeta Profesional No. 220.547 del Consejo Superior de la Judicatura (Correo electrónico: hugodebrigardcuello@hotmail.com; Teléfono: 3173665996), para que represente a las PERSONAS INDETERMINADAS.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a73b2a16606a49cfbeda2e4bc0febcb97c4c236f2f46ccabe3eae0da15514a**

Documento generado en 21/09/2023 09:47:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>